

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de modificación de la "Ordenanza municipal de animales de compañía", por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 20 de diciembre de 2017, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1.1.- Inclusión de un nuevo artículo con el número 38 que quedará redactado de la siguiente forma:

REDACCIÓN PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN:

Artículo 38.- Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad el importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones contra la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

1.2.- Igualmente, se modifica el art. 32, apartado 1, que quedará redactado de la siguiente forma:

R-201800424

Artículo 32.

1.- Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30 euros a 15.025,30 euros, de acuerdo con la siguiente escala:

- Las infracciones leves del art. 31.1.a), b), c), d), e) f) y g), con multas de 30 euros a 150,25 euros.
- Las infracciones leves del art. 31.1.h), con multas de 150,25 euros a 300,50 euros.
- Las infracciones graves del art. 31.2. a), b), c), d), e), f) y g), con multas de 150,25 euros a 1.502,53 euros.
- Las infracciones graves del art. 31.2.h), i), j), k), l), m), con multas de 300,50 euros a 2.404 euros.
- Las infracciones muy graves del art. 31.3.a), b), c), d), e), f) y g), con multas de 1.502,25 euros a 15.025,30 euros.
- Las infracciones muy graves del art. 31.3-h), i), j), k), l) y m), con multas de 2.404 euros a 15.025,30 euros.